



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 298 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 27 JUL 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Expediente administrativo sobre Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de propiedad del Estado, del Predio Rústico Huaro con Unidad Catastral N° 567601, ubicado en el distrito de Huaro, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 150 - 2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/PTRT3 del 19 de julio del 2023, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de 600 poseedores calificados como aptos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011 -VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional del Cusco y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en fecha 23 de marzo de 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Cusco, suscribieron el "Convenio N° 0011-2022-MIDAGRI-DM", con el objeto de establecer los alcances de cooperación interinstitucional, para la continuidad de la ejecución de las actividades del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa-PTRT3", mediante Grupos de Trabajo Supervisados (GTS), que tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural previstas en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivo del proyecto PTRT3;

Que, con fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Rurales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústico de Propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0653-2022-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 02 de diciembre del 2022, se aprobó la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional Cusco, del Predio Rústico HUARO, ubicado en el distrito de Huaro, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con inscripción registral en la partida electrónica N° 11293774 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.

Que, conforme a las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de Ley N° 31145, "realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la titulación". Por lo que, habiéndose generado el padrón de poseedores aptos, se verificó que 600 poseedores cumplen con los requisitos y formalidades establecidas en la norma;

Que, en aplicación al artículo 21° del Reglamento de Ley N° 31145; se realizó la publicación del padrón de poseedores aptos en la sede del Ente de Formalización Regional correspondiente; la Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización, conforme se tiene de las actas y constancias de publicación;

Que, mediante Informe N° 01-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/PTRT3/ERBA del 14 de julio del 2023, se informa que se ha dado cumplimiento íntegro a las acciones y plazos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31145, por lo que, conforme al artículo 22°, corresponde que el Ente de Formalización Regional emita la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante publicación del acto en el respectivo Portal Web institucional del GORE;

Que, conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 31145, "una vez emitida la resolución administrativa se expiden los títulos de propiedad o instrumentos de formalización los cuales deben contener las condiciones a que se refiere el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 31145. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios, cuya inscripción se solicita";

Que, de conformidad con el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31145, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios de Propiedad del Estado tiene las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rustico o terreno eriazos habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio de Registro de Predios; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión.

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR; que aprueba la delegación de funciones al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes, a favor de 600 poseedores calificados como aptos, conforme a la relación de beneficiarios que se anexa y forma parte de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR el derecho de propiedad a favor de los poseedores descritos en el anexo adjunto, conforme establece la norma.

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción del derecho de propiedad a favor de los 600 beneficiarios, en el Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco, Zona N° X – SUNARP; asimismo, anotar las condiciones referidas en el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31145, en el rubro de cargas de la partida Registral del predio a favor del Estado representado por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO 4° NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Mgt. Gerente Regional
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQC



Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
Teléfono: 084-581300
<https://qeraagricusco.qob.pe>